Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 30 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
384a93bfb5049d2f03a6d1cf252e6dad12ad61c6631a7479f882ca81cd66477f
Documento generado en 30/07/2021 04:35:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica